



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 198/CM/20

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus reglamentarias Resoluciones CM N° 338/2003, 496/2003 y 720/2005, las Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014, la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su reglamentaria Resolución CM N° 168/2013, la Ley N° 6.246, la Ley N° 6302, el TEA N° A-01-00016286-4/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus reglamentarias Resoluciones CM N° 338/2003, 496/2003 y 720/2005 establecen el marco normativo aplicable a los procedimientos de licitación, contratación y ejecución de Obras Públicas Mayores y Menores de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que por Ley N° 6.246 se establece el "Régimen de Contrataciones de Obra Pública" que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los contratos de obra pública que se celebren y/o ejecuten en la Ciudad con vigencia a partir del 1° de marzo del año 2021.

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, reglamentada en este ámbito mediante Resolución CM N° 01/2014.

Que mediante Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley 6.017) se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se estipule la aplicación de dicha norma. En tanto, se encuentran excluidas del régimen de redeterminación de precios las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, la concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Que según la Ley N° 2.809 el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y está destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor o contratista.

Que por Resolución CM N° 168/2013 se aprobó el "Protocolo Interno de Redeterminación de Precios de Obras y Servicios" que tiene como objetivo regular el procedimiento interno de este Consejo de la Magistratura en las peticiones efectuadas en el marco de la Ley N° 2.809 y normas concordantes y se dispuso que se incorporara en todos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que recientemente se sancionó la Ley N° 6.302 que modifica las Leyes Nros. 31 y 1.903 de creación y organización de este Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, respectivamente;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, en el particular, se crea un nuevo órgano dependiente de este Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, dotándolo, entre otras, de facultades a fin de ejecutar el presupuesto y realizar las contrataciones de bienes y servicios, la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles con los alcances establecidos en la mentada norma.

Que resulta conveniente en esta instancia proceder al dictado de una nueva reglamentación aplicable al procedimiento de Adecuaciones Provisorias y Redeterminaciones Definitivas de Precios que ampare las modificaciones normativas antes señaladas y que a la vez optimice e imprima celeridad y eficacia al procedimiento de mención.

Que en tal sentido la Secretaría de Administración General y Presupuesto elaboró un proyecto de Resolución que propone la Reglamentación de la Ley N° 2.809 y un Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 9860/2020.

Que, por su parte, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en los términos del art. 38 de la Ley 31 y emitió el Dictamen N° 10/2020 mediante el cual se propuso al Plenario aprobar el proyecto propuesto por la SAGyP.

Que este Plenario comparte el criterio sostenido por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Aprobar el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 3°: Aprobar el formulario de Solicitud y Adhesión al Régimen de Adecuaciones Provisorias de Precios, que como Anexo III integra la presente Resolución.

Artículo 4°: Aprobar el formulario de Solicitud y Adhesión al Régimen de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Anexo IV integra la presente Resolución.

Artículo 5°: Disponer que en todos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Pliegos de Bases y Condiciones y en las Invitaciones a Cotizar que se aprueben en lo sucesivo se haga mención a la presente Resolución.

Artículo 6°: Derogar la Resolución CM N° 168/2013 y toda otra norma que sea contraria a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Administración General y Presupuesto y, oportunamente archívese. **Maques - Quintana**